



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

Medidas Cautelares

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DIANA KATERINE AHUANARI REYES
DEMANDADO: HECTOR ANCIZAR BASTOS ROMERO
RADICACION: 910013184001-2017-00142-00

Leticia (Amazonas), veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

En atención al auto adiado procedente del cuaderno principal, este Juzgado

RESUELVE

1.- Por concepto de cuota mensual de alimentos, se **DECRETA** el embargo de la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$359.400) a favor del niño THIAGO MATHIAS BASTOS AHUANARI quien se encuentra representado legalmente por su madre DIANA KATERINE AHUANARI REYES y a cargo de HECTOR ANCIZAR BASTOS ROMERO, en su calidad de empleado de “Apartamentos 5 Elementos S.A.S”

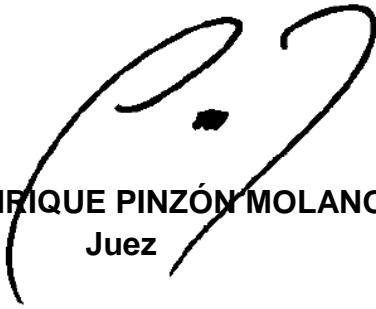
Dicha suma corresponde a la cuota para el año 2022 y se reajustará anualmente conforme al incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC); la cuota se descontará y consignará a órdenes de este Juzgado y con referencia a este proceso (Cuota Alimentaria Tipo 6).

2.- Adicionalmente se **DECRETA** el embargo del diez por ciento (10%) del salario mensual que devenga el señor HECTOR ANCIZAR BASTOS ROMERO en su calidad de empleado de “Apartamentos 5 Elementos S.A.S”; dicha suma se descontará y se consignará a órdenes de este Juzgado y con referencia a este proceso (Deposito Judicial Tipo 1). Límitese la medida hasta completar la suma de cinco millones de pesos \$5'000.000 pesos m/cte.

3.- Oficiese al pagador de “Apartamentos 5 Elementos S.A.S” advirtiéndole que a partir del recibido de la presente comunicación, las sumas a descontar deben ser consignadas dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes en la cuenta que tiene este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de manera separada, es decir, el embargo de la cuota alimentaria como tipo 6 y el embargo del porcentaje del salario como tipo 1, y que el total de los valores no pueden exceder en ningún caso el 50% de lo que devenga HECTOR ANCIZAR BASTOS ROMERO (No. de cuenta 910012034001 – No. de proceso 91001318400120170014200). Se aclara al pagador que la presente medida cautelar sustituye a las decretadas anteriormente en el asunto de la referencia.

Ansur

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 se notifica el presente
auto por anotación en estado electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.